RESOLUCIÓN NO 002427 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **14826 DEL 15 DE MARZO DE 2019**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAP547** por un valor total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE TRESCIENTOS PESOS ($5.447.300.oo) M/C,** correspondiente a los años gravables **2013-2014-2015-2016-2017.**

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **KATERINE BARROS BRITO** identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 49791448, propietario del vehículo de placa **VAP547, SERVICIO PARTICULAR, VEHICULO AUTOMOVIL MARCA KIA LINEA PICANTO EX, MODELO 2012, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE X NUMERO DE MOTOR G4LABP008036, NUMERO DE CHASIS KNABX512ACT045786, NUMERO DE VIN KNABX512ACT045786 CILINDRAJE 1248 CARROCERIA HATCH BACK. (DATOS TOMADOS DEL RUNT),** asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2013	307.500	615.000	447.000	1.369.500
2014	267.000	534.000	314.000	1.115.000
2015	270.000	540.000	244.000	1.054.000
2016	280.500	561.000	175.000	1.016.500
2017	266.100	532.200	94.000	892.300
2018				
	TOTAL DEUDA			$5.447.300

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

***PRIMERO*: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **KATERINE BARROS BRITO,** identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 49791448, por las siguientes sumas de dinero:

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE TRESCIENTOS PESOS ($5.447.300.oo) M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAP547** correspondiente a las vigencias tributarias **2013-2014-2015-2016-2017** mas sanciones e

intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **14826 DEL 15 DE MARZO DE 2019**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

***SEGUNDO*:** Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERÇERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, CEDULA DE CIUDADANIA . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular**, **PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Yenifred Campo Beltran

YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas

Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales